

Truque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2024-MPH-GM

Huancabamba, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La Carta N° 047-2024-MPH-MPH-ODC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitida por la Defensa Civil; el Informe N° 204-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1424-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 03 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del indicado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, estableciéndose en el artículo 2 del indicado Decreto Supremo, las acciones a ejecutar, señalando textualmente lo siguiente "Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes”.

Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 31433, en su Primera Disposición complementaria modificatoria, establece “Primera. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 234 – 2022-EF, respecto de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que “La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general. Consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, mediante Carta N° 047-2024-MPH-ODC/ANEIRA-J, de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, alcanza ficha técnica de Emergencia denominada: **LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA) CASERÍO DE PUCUTAY EN EL TRAMO (INICIO: 673790.5490, 9416874.1190; FIN: 673289.0910, 941685.7930) DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.** Por un monto total de S/. 97,658.81 (Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 81/100 Soles), para su revisión aprobación mediante acto resolutivo la misma que fue derivada a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA denominada: **LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA) CASERÍO DE PUCUTAY EN EL TRAMO (INICIO: 673790.5490, 9416874.1190; FIN: 673289.0910, 941685.7930) DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.** Por un monto total de S/. 97,658.81 (Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 81/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que el egreso que demande la presente disposición será con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestal, a través de la Nota de Modificación Presupuestal del Programa Presupuestal 0068 – Programa de Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres Nota N° 00327, por el monto de S/. 97,658.81 (Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 81/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para los fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, su **PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- Def.Civil
- Archivo (02)

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Econ. Flavio Hernaldo Campos Jibaja
GERENTE MUNICIPAL